

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28 de Febrero de 1909.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España. A todos los que la presente vieren y entendieren, es deo: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para aplazar las elecciones de renovación bienal de las Diputaciones provinciales, que debían verificarse en la primera quincena del próximo mes de Marzo.

Art. 2.º El Gobierno fijará la fecha en que dichas elecciones habrán de tener lugar, dentro de los seis meses subsiguientes á la fecha en que se celebren las elecciones municipales.

Art. 3.º Sólo se renovarán en la reunión semestral próxima, las Comisiones provinciales, eligiéndose los Vocales que deban formarlas en unión de los que, al constituirse las Diputaciones, fueron designados para 1909.

Por tanto; Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 22 de Febrero de 1909.—YO EL REY.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel

REAL ORDEN

A los efectos que interesa en su comunicación acerca de si el Subdelegado que viene desempeñando la Inspección provincial de Sanidad, por no haber tomado aun posesión el Inspector electo, ha de percibir haberes;

Vista la Real orden de 30 de Noviembre último, en la que se dispone que los funcionarios que desempeñan las Inspecciones provinciales de Sanidad, perciben desde 1.º de Diciembre la gratificación anual por mensualidades vencidas, con cargo al crédito extraordinario por Ley de 25 de los mismos;

Considerando que el Subdelegado de Medicina más antiguo de la capital corresponde desempeñar interinamente la Inspección, cuando no haya en la misma Inspector en propiedad;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, como resolución de su consulta, que se esté á lo ordenado en 30 de Noviembre último, y, por tanto, que el funcionario ó Subdelegado que desempeña interinamente la Inspección de Sanidad de esa provincia, tiene derecho, mientras lo ejerce, á la parte correspondiente á la gratificación anual determinada en la predicha Real orden.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1909.—Cierva.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Albacete.

(Gaceta del día 25 de Febrero.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR CAPEAS

Aproximándose la época del año en la cual con más frecuencia se organiza en los pueblos las capeas, he creído conveniente recordar á los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de lo establecido en la Real orden de 5 de Febrero de 1908, haciéndoles al propio tiempo las prevenciones siguientes:

1.º La prohibición establecida en la disposición 1.ª de la Real orden citada es absoluta, alcanzando, por tanto, á las plazas cerradas.

2.º Si se presentase alguna solicitud pidiendo autorización para celebrar corridas, antes de conceder la autorización, se exigirá el servicio sanitario suficiente, previo reconocimiento del Inspector de Sanidad, dando cuenta á este Gobierno, sin que pueda autorizarse capea alguna con pretexto de la corrida.

3.º Que en dichas instancias se

hará constar precisamente el número de reses que habrán de lidiarse y los nombres de los toreros que tomen parte en la lidia; y

4.º Los Alcaldes son responsables de las infracciones que se cometan, y que les exigirá su contemplación alguna, considerándolos

como desobedientes á mis órdenes.

De quedar enterados de la presente, se servirán darla conocimiento. León 27 de Febrero de 1909

El Gobernador.

Victoriano Guzmán.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE LEON

PROVISIÓN DE INTERINIDADES

RELACION general de los solicitantes presentados á las once Escuelas vacantes anunciadas en el Boletín Oficial del día 1.º de Enero de 1909, y nombramientos hechos por la Junta en sesión del 25 del mismo:

Número de orden	Nombres de los aspirantes	Títulos	Servicios	Escuelas adjudicadas
1	Julián Alonso Román	T. superior	12	71 Villamontán
2	Román López y Pérez	T. elemental	2	23 Renedo de Valderadney
3	Leopoldo Marino Castro	Idem id.	1	924 Villamañón
4	Aberto G. Rabanal	Idem id.	7	82 Ricrio
5	Maximino López Tejerina	Depósito id.	1	61 Fontecha
6	Genaro García Álvarez	Idem id.	1	8 Cornombre
7	Boronda Fco. Serra	Título id.	11	71 Cembranos
8	Ana Cabero Álvarez	Depósito id.	7	4 Andarzas
9	Manuela Ribes Tardón	Título id.	5	6 Villacera
10	Vicente González Luengo	Idem id.	4	17 San Miguel de Lagra
11	Manuel Vaasilo	Idem id.	2	22 La Sota de Valcubeda
12	Avelina Alonso Barrio	Idem id.	3	23
13	Josefa M. Sadaña Fuente	Idem id.	3	3
14	Nicito García García	Idem id.	3	3
15	Aurelio Calada Otero	Idem id.	3	3
16	Aurelia González Odoñez	Idem id.	3	3
17	Gregorio H. Salgo Charro	Idem id.	3	3
18	Sergio Alonso Alvarez	Idem id.	3	3
19	Francisco Ruiz	Idem id.	3	3
20	Emiliano Alonso	Idem id.	3	3
21	Agueda Gutiérrez	Depósito id.	3	3
22	Flora García	Idem id.	3	3
23	Filomena García	Idem id.	3	3
24	Concepción Felipe	Idem id.	3	3
25	Aurelia Felipe	Idem id.	3	3
26	Pedro Nava	Idem id.	3	3
27	Maria Encarnación Mallo	Idem id.	3	3
28	Pantino Mallo	Revalida id.	3	3
29	Claudio Rodríguez	Idem id.	3	3
30	Nicolás Albas	Idem id.	3	3
31	Francisco Martínez	Certificado de aptitud	1	82

León 24 de Febrero de 1909.—El Gobernador Presidente, Victoriano Guzmán.—El Secretario, Miguel Bravo.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto fecha 20 de Diciembre de 1907, se anuncian al público por medio de este Boletín Oficial y del anuncio fijado en el tablón colocado en la Diputación provincial, las siguientes Escuelas, que se hallan vacantes para su provisión interina, con-

cediéndose un plazo de cinco días para la presentación de solicitudes, a contar desde el siguiente a la inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Clase	Escuelas vacantes	Ayuntamientos	Saldo Ptas. Cts.
Elemental de niños	Legua de Deiga	Legua de Deiga	312 50
Incompleta mixta	Villaverde	Valdefresno	500 >
Idem idem	Vizay y Villagroy	Corubiou	500 >
Idem idem	Lumio	Oacía	500 >
Idem idem	Cármanes	Cármanes	500 >
Idem idem	San Felz	Cabrillanes	500 >
Idem idem	Mallo	Santas Martas	500 >
Sustitución id. id.	Vega de Monasterio	Cobillas de Rueda	500 >

Para que los interesados conozcan las disposiciones referentes al caso, tanto respecto a la documentación que necesitan como a los demás derechos que les asisten, reproduciremos a continuación el artículo del Real decreto que se refiere a provisión de interinidad:

«Art. 22. Las Juntas provinciales proveerán, con carácter interino, las vacantes que ocurran en las Escuelas de Maestros ó Maestras cuya dotación sea inferior a 825 pesetas.

Los Maestros aspirantes harán constar en su instancia, dirigida al señor Gobernador-Presidente, la Escuela ó Escuelas que pretenden, cuando hubiere varias vacantes, acompañando a la instancia hoja de servicios debidamente documentada y reintegrada, los que los hayan prestado, ó copia del título profesional que posean, los de nueva entrada.»

León 26 de Febrero de 1909.—El Gobernador-Presidente, *Victoriano Guzmán*.—El Secretario, *Miguel Bravo*.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sección facultativa de Montes

7.ª REGIÓN

Anuncio

A las doce del día 20 de Marzo próximo, se celebrará en la casa consistorial del Ayuntamiento de Gradefes, la subasta de un roblo, procedente del monte «Las Travesas», que se halla depositado en poder de D. Luis Rodríguez, vecino de Mellanzas, bajo el tipo de tasación de una peseta.

León 17 de Febrero de 1909.—El Delegado de Hacienda, *Juan Ignacio Morales*.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con esta fecha 18 del actual, participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliares de la misma en la 2.ª Zona del partido de León, a D. Clemente García García y D. Isidro García Llamas; debiendo considerarse los actos de los nombrados como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien dependen.

Lo que se publica en el presente Boletín a los efectos del art. 18 de Instrucción de 26 de Abril de 1900.

León 23 de Febrero de 1909.—El Tesorero de Hacienda, *Francisco Ruiz de Villa*.

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 171 de la Instrucción de

26 de Abril de 1900, y de conformidad con el Sr. Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, esta Tesorería ha acordado designar, para que tengan la práctica de las liquidaciones trimestrales que al mismo se tienen que efectuar de los valores comprendidos en su periodo voluntario y ejecutivo, por el orden de partidos que a continuación se citan, que se llevará a efecto ajustándose en un todo a lo dispuesto en la referida Instrucción, y en los días que a continuación se expresan, correspondientes al tercer mes de cada trimestre, ó en el anterior, en caso de que alguno de dichos días sea festivo:

PARTIDOS	Días
Partido de León: Zona Minas	4
Idem de id. idem 2.ª Zona	7
Idem de Riño y Sahagún	10
Idem de Ponferrada	11
Idem de Astorga	13
Idem de La Bañeza	14
Idem de La Vecilla	16
Idem de Valencia	17
Idem id.	18
Idem de Muros de Paradesa	19
Idem de Villafranca del Bierzo	20

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León 20 de Febrero de 1909.—El Tesorero de Hacienda, *Francisco Ruiz de Villa*.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Arambaud, vecino de Valtierra (Navarra), apoderado de la Compañía Anónima Española de Explotaciones Auríferas, domiciliada en Madrid, se

ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de la fecha, a las once, una solicitud de registro pidiendo 97 pertenencias para la mina de oro llamada *Laurac-Bat*, sita en término del pueblo de Villadepalos, Ayuntamiento de Carrecedelo, paraje sin nombre, y cauce del río Sil. Hace la designación de las citadas 97 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. del molino de Serafin Fernández, del citado pueblo de Villadepalos, y desde él se medirán 100 metros al O. para fijar la 1.ª estación; desde este punto, y con arreglo al Norte magnético, se medirán los siguientes metros: al S., 100; al E., 400; al S., 100; al E., 200; al S., 100; al E., 800; al N., 400; al O., 1.100; al N., 200; al O., 500; al N., 200; al O., 200; al S., 100; al O., 500; al S., 100; al E., 100; al S., 100; al E., 160; al E., 100; al S., 100; al E., 200; al S., 100; al E., 800; al S., 100, y al E., 200, quedando cerrado el perímetro de las 97 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 8.838

León 27 de Febrero de 1909.—*J. Revilla*

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se relacionan, con objeto de que los que se crean agraviados presenten sus oposiciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL.

Número del expediente	Nombres de las minas	Mineral	Superficie concedida — Hectáreas	Ayuntamiento	Concesionario	Vecindad	Representante en León
3.785	Esperanza	Cobre	21	Salamón	D. Ildefonso de Castro	Riño	No tiene.
3.795	José María	Hierro	8	San Esteban de Valdeusa	» José M. Caranda	Bilbao	D. Gregorio Gutiérrez
3.781	María	Hulla	79	Berlanga	» José de Acillóns	Idem	No tiene.
3.784	Ampliación a Ovidio	Idem	67	Villagatón	» Ricardo B. Vigón	Cervera	Idem.
3.791	Santiago	Idem	137	Igüñe	» Angel Alcaraz	Oviedo	Idem.
3.794	Anuncia	Oro	141	Carrecedelo	Compañía Anónima Española de Explotaciones Auríferas	Madrid	D. Pascual Rodríguez
3.779	Josef	Idem	17	Villadepalos	Idem	Idem	Idem.

León 25 de Febrero de 1909.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla*.

DISTRITO DE LEÓN

AL
L
losi
tici
D
J
S
J
J
J
A
L
la r
de
P
V
de
S
cañ
han
tici
190
F
E
esta
papa
los
vici
a con
á no
V
P. 2
de G
Po
man
nari
de
tami
1.00
tes.
48
cose
naca
de la
lad
mas
hay
Lu
ta al
días.
Bona
San
Febr
Sierr

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes embalsamientos de Justicia municipal:

En el partido de Astorga

Juez suplente de Santiago Millas, D. Cayetano Ares Miranda.

En el partido de Riaño

Juez suplente de Burón, D. Juan Sánchez Medina.

Juez suplente de Benedo, D. Simón del Banco del Banco.

En el partido de Villafranca del Bierzo

Juez suplente de Trabaño, don Aurelio Gómez García.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 18 de Febrero de 1909. P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Eugenio Benito Pardo.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de La Bañeza

Fiscal suplente de San Cristóbal. El que aspire á él presentará en esta Secretaría su instancia en el papel sellado correspondiente, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Valladolid 18 de Febrero de 1909. P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Eugenio Benito Pardo.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Santa Colomba de Curueño

Por acuerdo de la Corporación municipal y Junta de asociados, se anuncia vacante la plaza de Médico de la Beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de 50 á 60 familias pobres y demás servicios oficiales que al Ayuntamiento necesite, incluso el reconocimiento de las quintas y quedando en libertad para poder hacer iguales con más de 800 vecinos pudientes que hay en dicho Ayuntamiento.

Las solicitudes se recibirán en esta alcaldía por el término de treinta días, después de la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Santa Colomba de Curueño 16 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Lucas Sierra.

Aldaldia constitucional de Villamigil

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del reemplazo los mozos que á continuación se relacionan, se les cita por el presente para que el día 7 de Mayo próximo, á las nueve de la mañana, comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados; pues de no hacerlo les parará el consiguiente perjuicio.

Mozos que se citan.

Bonito de Abajo Alvarez, hijo de

José y Alejandra, natural de Cogorderos.

Francisco Alonso García, de Manuel y Teresa, natural de este pueblo.

Vicente García Pérez, de Julián y de Eugenia, natural de Quintana.

Cándido Núñez González, de Vicente é Hilaria, natural de Villamegíl.

Felipe de Abajo Alvarez, de Pedro y María, natural de Cogorderos.

Santiago Alvarez Suárez, de Manuel y Luisa, natural de Quintana. Villamegíl 18 de Febrero de 1909. El Alcalde, Bernardo Radouco.

Aldaldia constitucional de Cubillos

Terminados los repartimientos de consumos y arbitrios de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, desde esta fecha quedan expuestos el público en la Secretaría por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones.

Cubillos 20 de Febrero de 1909.—El Alcalde A., Pedro Pérez.

Aldaldia constitucional de La Vecilla

Para oír reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos del Municipio para el corriente año, por término de ocho días; transcurridos los cuales, no serán atendidas.

La Vecilla 20 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Isidro Solarat.

No habiendo comparecido ni al acto del alistamiento ni del sorteo, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, se les cita por el presente para que el día 7, primer domingo de Marzo, concurran á esta Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dicho día, desde las nueve de la mañana; apercibidos de que de no verificarlo, se les seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Mozos

Núm. 1 del alistamiento.—Luciana Fernández González, natural de Sopena, hijo de Isidro y de Gregorio.

Núm. 7 del alistamiento.—Genaroto Díez García, natural de Sopena, hijo de Luisa Díez García.

Núm. 13 del alistamiento.—Ricardo Castañón Díez, natural de Sopena, hijo de Marceliano y de Margarita.

La Vecilla 20 de Feb. ar. de 1909. El Alcalde, Isidro Solarat.

Aldaldia constitucional de Gradedes

Habiéndose comprendido en el alistamiento y sorteo verificado en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército en el año actual, los mozos Francisco del Corral Romero, natural de Valporquero, hijo de Isidro y Ludvíca, núm. 2, y Braulio Nicolás, de Val de San Miguel, hijo natural de Primitiva, núm. 48, ignorándose el paradero de los mismos y el de sus padres, por la presente se les cita para que comparezcan personalmente en la consistorial del Ayuntamiento, para el día 7, primer domingo de Marzo, y hora de las nueve de la mañana, en que

dará principio la clasificación y declaración de soldados, con objeto de ser llamados y reconocidos, y exponer en el acto cuantas exenciones ó excepciones les asistan; en la firme inteligencia que de no concurrir en dicho día ó acogerse á los beneficios del art. 85 de la vigente ley de Reclutamiento, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Grad 18 de Febrero de 1909. El Alcalde, Lucio Valladares.

Aldaldia constitucional de Riello

No habiendo podido notificarse al mozo Maximino Rodríguez Marqués, natural de Guisatecha, hijo de Paulina y de Jesús, que obtuvo en el sorteo el núm. 21, por el presente se le cita para que comparezca en esta Alcaldía el día 7 del próximo mes de Marzo, al objeto de ser llamado y reconocido, y de no hacerlo así, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Riello 16 de Febrero de 1909.—Antonio Fiórez.

Aldaldia constitucional de Paranzanes

Incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, y que han dejado de concurrir al acto de rectificación del alistamiento, como igualmente al cierre definitivo del mismo y al acto del sorteo que tuvo lugar el día 14 del actual, después de hallarse citados en forma legal, se les cita por medio del presente para que se sirvan comparecer, ó persona que les represente, á esta Casa Consistorial el día 7 de Marzo próximo, que tendrá lugar en dicho día el acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Pedro Fernández y Fernández, hijo de Antonio y de Dominga.

Isaac Ramón Cachón, de Gervasio y de Angustia.

Dimas Ramón García, de Gervasio y de María.

Domingo Ramón Ramón, de Benito y de Carlota.

Cándido Martínez Gurdíel, de Evaristo y de María.

Nicomedes Gabela Ramón, de Diccio y de Isabel.

Pío Ramón Cachón, de Germán y de Flora.

Bisbe Cerecedo Ramón, de José y de Emilia.

Benigno Ramón Fernández, de Alonso y de Eudisia.

Genaro Ramón Yáñez, de Juan y de Encarnación.

Domingo Ramón Ramón, de Miguel y de Trinidad.

Paranzanes 19 de Febrero de 1909. El Alcalde, Manuel Armesto.

Aldaldia constitucional de San Esteban de Valdeusa

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio Prieto Blanco, Luis Carrera, Esteban N. Rabasco y Cecilio Vales Prada, naturales de este Municipio, y sortados en este reemplazo, se advierte á los mismos,

á sus padres, tutores ó parientes de quienes dependan, que por el presente se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial el primer domingo del próximo mes de Marzo, á las ocho de la mañana, á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dichos días y hora.

San Esteban de Valdeusa 16 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Victor González.

Aldaldia constitucional de Puente de Domingo Fiórez

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo, los mozos que á continuación se relacionan y cuyo paradero se ignora, se les cita por el presente para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que empezará el primer domingo del próximo Marzo, á las ocho de la mañana, en la sala de sesiones del Ayuntamiento; apercibidos que de no comparecer, sufrirán los perjuicios que determinan los artículos 96 y 105 de la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan

Juan Antonio Voces Díez.

Servirio Moldes Barba.

Jerónimo Martínez Fernández.

Angel Soto García.

Guillermo Gómez Domínguez.

Indalecio Ramos Marico.

Victor García y García.

Puente de Domingo Fiórez 20 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Castor S. González.

Aldaldia constitucional de Valderrueda

Por haber terminado el contrato con el que interinamente se venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico municipal de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, por la asistencia de 15 á 20 familias pobres, y demás servicios enumerados en el artículo 2.º de del Reglamento de Sanidad de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes que deberán ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; pudiendo el agraciado, que deberá fijar su residencia en la villa de Valderrueda, contratar la asistencia de 400 familias pudientes, de que próximamente consta el Municipio.

Valderrueda 18 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Faustino Gómez.

Aldaldia constitucional de Mansilla de las Mulas

Habiéndose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con la aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de quince días; pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Mansilla de las Mulas 22 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Lázaro Fuertes.

Alcaldía constitucional de Truchas

El proyecto de repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año actual, se halla desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por término de ocho días hábiles, de sol á sol, para que puedan examinarle los contribuyentes.

Truchas 17 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Benito Morán.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Ignorándose el paradero del mozo Jesús Martínez, hijo de padres desconocidos, incluido en el alistamiento de este término para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendido en el caso 6.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, y sorteado en el mismo, se le cita por el presente para que el primer domingo del mes de Marzo próximo, y hora de las nueve de la mañana, comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante á exponer lo que tenga por conveniente en el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto, le ocasionará el perjuicio que señala el artículo 96 de dicha ley, por no serle atendida ninguna excepción que no alegue entonces, salvo el caso de haberse absolutamente imposibilitado para hacerlo, y además en su día será declarado prófugo, conforme á lo dispuesto en el art. 105 de la repetida ley.

Villabraz 22 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Vicente Merino y Marín.

Alcaldía constitucional de Congosto

Terminado el reparto de consumos de este Municipio para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días.

Congosto 21 de Febrero de 1909.—El Alcalde, José Antolín Juárez.

Alcaldía constitucional de Priaransa del Bierzo

No habiéndose comparecido á ninguna de las operaciones practicadas en el actual reemplazo, los mozos Manuel Blanco, Juan Francisco Ferrero Marayo, Cecilio Arias López, Feliciano García Pacios y Tomás Domingo Cobo Bello, se les cita nuevamente para que comparezcan el 7 del próximo Marzo, á fin de que asistan al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá á efecto dicho día.

Priaransa del Bierzo 16 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Jerónimo Morán.

Alcaldía constitucional de Villamontán

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días el repartimiento de arbitrios extraordinarios, en la Secretaría municipal, formado por esta Corporación, para cubrir el déficit que le resulta en el presupuesto ordinario del corriente año de 1909; en cuyo tiempo pueden los interesados enterarse de sus respectivas cuotas y

formular las reclamaciones que crean justas.

Villamontán 20 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Jacinto Cabero.

Alcaldía constitucional de Lillo

No habiéndose presentado el alistamiento, ni á su rectificación, ni tampoco al acto del sorteo, los mozos que se expresan á continuación, apesar de ser citados como prevenidos en la ley, los cuales fueron reclutados en el alistamiento de este Ayuntamiento como naturales del mismo, y cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, por la presente se cita y llama á dichos mozos, sus padres ó persona que les represente, para que asistan al acto del juicio de exenciones, que tendrá lugar en esta Consistorial el día 7 de Marzo próximo; en la inteligencia que de no presentarse, les parará el perjuicio á que dieren lugar.

Angel Conchero Suárez, hijo de Antonio y Miosels, que nació en Compostella el día 21 de Febrero de 1888.

Agustín Villa Martínez, hijo de Aureliano y Petra, que nació en Radipollos el día 26 de Marzo de 1883.

Lillo 20 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Pablo Msta.

Alcaldía constitucional de Garrafe

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la recaudación de consumos de este Ayuntamiento para el corriente año de 1909.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que deseen desempeñarla, quédase en este caso se presentarán durante el plazo de ocho días, de la liberación de este anuncio, á concretar con el Ayuntamiento el objeto indicado.

Gradefes 18 de Febrero de 1909.—El Alcalde Emilio López.

Alcaldía constitucional de Valdevimbra

Hallándose confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de peja y leña para el presente año, autorizado por Real orden de 10 del actual, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas.

Valdevimbra 20 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Pablo Ordás.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, en sus sesiones celebradas durante el cuarto trimestre de 1908:

ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO

Sesión ordinaria de 18 de Octubre
Dada cuenta del acto de la sesión de 16 de Septiembre anterior, fué aprobada por unanimidad, y se autorizó al Ayuntamiento de las resoluciones del Excmo. Sr. Capitán general de la 7.ª Región, por la que declara prófugo al recluta Loranzo Fuertes, y de la Comisión mixta levantando dicha nota á Luis Morán. Se dispuso la instrucción de expediente para el derribo de un edificio en la calle Zipateros y Sastre, y que

la Comisión de Policía Rural i. forme una denuncia de D. Antolín Fernández.

Se aprobó una cuenta de 45 pesetas de obras ejecutadas en la casa-escuela de Bustos, ejecutadas por D. Cosme del Río.

Fueron nombrados en Comisión los Sres. Prieto y Fuertes, presididos por el Sr. Alcalde, para celebrar las subastas de consumos; se acordó abonar 15 pesetas por socorros suministrados al soldado Juan Combarros, y se autorizó al Sr. Presidente para hacer reparaciones en los caminos de Valderray, bajo el crédito de 40 pesetas, y se dispuso que á los repartos de contribuciones se les dé la tramitación reglamentaria.

Sesión ordinaria de 4 de Noviembre

Celebrados en segunda convocatoria y bajo la presidencia del señor Alcalde.

Dada cuenta del acto de la sesión del día 18 de Octubre, fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de haber sido autorizado por el señor Gobernador civil, el presupuesto ordinario para 1909, y la misma dispuso pasar á informe de la Comisión de Policía Rural las diligencias instituidas por usurpación de terrenos, contra Magdalena Luengo y otros.

Se acordó suministrar un libro para inscripciones del Registro civil; aprobar el extracto de los acuerdos del tercer trimestre; una transferencia de créditos en el capítulo primero; condonar al arrendatario de censos, D. Antonio Cabero, 250 pesetas del importe de su campo del Barroyal para cementerio de animales.

Sesión ordinaria de 8 de Noviembre

La presidencia el Sr. Alcalde, y después de aprobada el acta de la del día 4 del actual, se dio cuenta de varios asuntos, quedando todos pendientes de discusión y acuerdo.

Sesión ordinaria de 2 de Diciembre

Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde y en supletoria de la ordinaria.

Aprobada el acta de la del día 8 de Noviembre, se dió cuenta de una circular de la Excmo. Diputación provincial, sobre caminos vecinales, acordando manifestar que, los que interesan á este Municipio y son de utilidad á los limitrofes, son: uno que parte de Robledo de la Valdquera y otro de San Félix por Carral, y en lozan en la carretera de La Coruña en Puente Balambra; otro de Santiago Millas á Riego de la Vega, y el camino Guilego, que interesa á Val de San Lorenzo y Palacios de la Valdquera.

Se dispuso pasar á informe de la Comisión de Policía dos instancias de los Sres. D. Luis González y don Sixto del Río, interesando se les enajene cobramos de vía pública. Autorizó la Corporación á D. Domingo García para recoger de las Oficinas de Hacienda recargos en contribuciones y premios de formación de padrones.

Se aprobaron las partidas fijas de consumos de 1907, y se devolvieron las de 1908 (primer trimestre) al Agente ejecutivo para seguir el procedimiento á Francisco de la Fuente y á Miguel Canós.

Usando de las prescripciones de

la ley Municipal, se suspendió á don Romualdo Falsán en el aprovechamiento de los comunales, los cuales se le embargan para solventar el débito que tiene con el Ayuntamiento.

Sesión ordinaria de 6 de Diciembre

Se aprobó el acta de la del día 2 del actual; se concedió un socorro de 5 pesetas á Benita Andrés; se gratificó con igual cantidad á Dionisio del Río, por matar un zorro; aprobóse la distribución de fondos para el mes actual, importante 3.219'76 pesetas, y se ordenó á la Junta Administrativa de esta localidad el arreglo de un camino.

Sesión ordinaria de 20 de Diciembre

Aprobada el acta de la del día 6, se enteró el Ayuntamiento de haber sido relevado de la octa de prófugo el recluta Juan Callejo, y se dió cuenta de varios asuntos, los que quedaron pendientes de acuerdo.

Se señaló la hora de las sesiones para celebrar las sesiones ordinarias.

Sesión ordinaria de 27 de Diciembre

Presidencia el Sr. Alcalde.

Por unanimidad, y en votación ordinaria, fueron aprobados: el acta de la sesión del día 20 del mes actual; una cuenta de 124 pesetas de gastos de la Junta pechal; otra de 89, reintegro de los repartos de contribuciones y otros gastos; otra de 62, de obras en el archivo municipal; otra de 388, de material de escritorio á incripciones de edictos; otra de 15'25 por compra de unos cordones para los bastones de los Sres. Alcalde y Juez municipal; otra de 40 pesetas de gasto de arreglo de caminos; otra de 17 pesetas de un viaje á León, y las listas de familias pobres á quienes para 1909, se concede asistencia Médico Farmacéutica gratis, y de Sres. Concejales y censales mayores contribuyentes con derecho á tomar parte en las elecciones de Compromisarios para la de Senadoras.

ACUERDOS DE LA JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria de 20 de Diciembre

Presidencia del Sr. Alcalde. Por unanimidad fué aprobada el acta del día 2 de Septiembre; ratificados los acuerdos que en la misma constan, y los del Ayuntamiento de 4 de Noviembre, haciendo una condonación al arrendatario de consumos, y una transferencia de crédito.

Se enteró la Corporación de la resolución del limo. Sr. Gobernador civil, desestimando un recurso de alzada de D. Cayetano Reñones, sobre nombramiento de Médico titular.

Se aprobaron los proyectos de reparto de consumos y aprovechamientos comunales para 1909, y se acordó que el sucesivo los contribuyentes D. Pedro Ordán figure en Bustos, y D. Benigno Cabero en Berrientos.

Las cuentas extractadas están conformes con los originales de su referencia. Y para los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, firmo este en Valderrey á cuatro de Enero de mil novecientos y nueve.—Domingo García Ríos, Secretario.

«Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy: remítase al señor Gobernador civil por los efectos lo-

ales = Valderrey 13 de Enero de 1909. — El Alcalde-Presidente, Agustín González.

Alcalde constitucional de Ponferrada

No habiéndose celebrado hoy por falta de número la Junta de partido convocada para reformar por acuerdo del Gobierno civil el presupuesto carcelario del corriente año, se la cita nuevamente con dicho objeto para las once del día 5 de Marzo próximo, en la consistorial de esta ciudad; advirtiéndose que entonces se ultimará el servicio sea cualquiera el número de representantes que concurren.

Ponferrada 23 de Febrero de 1909. Manuel Vega.

Se convoca nuevamente a los señores Delegados de las Juntas de Reformas Sociales del partido, para que a las once del 6 de Marzo próximo, se sirvan comparecer en esta Consistorial, a fin de elegir dos representantes: uno en concepto de Vocal de la Junta provincial, y otro en el de Suplente del mismo, según preceptúan las disposiciones legales vigentes; advirtiéndose que, en la fecha indicada, se ultimará el servicio cualquiera que sea el número de Delegados concurrentes.

Ponferrada 24 de Febrero de 1909. Manuel Vega.

Alcalde constitucional de Igüña

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1908, hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para en examen por los vecinos de este Municipio.

Igüña 18 de Febrero de 1909. — El Alcalde, Enrique García.

Alcalde constitucional de Lucillo

Las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al año de 1908, se hallan terminadas y tendidas por el Depositario y Alcalde respectivo, las cuales se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles; a fin de que se realicen los oportunos.

Lucillo 21 de Febrero de 1909. — El Alcalde, Marcos Prieto.

JUZGADOS

EDICTO

Don Angel Gómez y Piñero, Juez de instrucción y primera instancia de este partido.

Por el presente hace saber: Que en las diligencias del expediente sobre exacción de costas originadas en la causa que se siguió por robo é incendio contra Antonio Valladar López, natural y vecino de Forra, se acordó, por providencia de ayer, anunciar por segunda vez en pública subasta y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la venta de las fincas que a continuación se reseñan, embargadas como de la propiedad del Antonio, cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 13 de Marzo próximo, y hora de las once:

1.ª La tercera parte, proindiviso con sus hermanos Claudio y Margarita Valladar López, de una tierra centenal, en el Barrial, cabida de ocho áreas: linda por N., de María Gabalis; E., de Esteban del Valle, S., camino servidumbre; O., camino también; tasada pecuniariamente en 20 pesetas.

2.ª La tercera parte de otra tierra, en el barrial, término de este pueblo, cabida de una area y veintidós centiáreas: linda por el N., de María Gabalis; E., prado de Paecuati Calle Losada; S., de Angela Carrera, y O., de María Gabalis; tasada en 13 pesetas.

3.ª La tercera parte de una casa en la calle de la Mata, término de este pueblo, mide de superficie 12 metros cuadrados: linda por la derecha entrando, huerto de María Valladar; izquierda, calle; espaldas, casa de Miguel Palla, tasada en 15 pesetas.

Cuyas fincas están sitas en término de Forra.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad, de tales fincas ni suplido su falta; que no se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes; que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 por lo menos de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los gastos de escritura y demás consiguientes, serán de cuenta del rematante ó rematantes.

Dado en Ponferrada a 17 de Febrero de 1909 — Angel Gómez y Piñero. — Ante mí, Lic. Casimiro Revuelta Ortiz.

Juzgado municipal de Villadangos

Don Alonso Fernández hace saber: Que en este Juzgado municipal de su cargo, se ha presentado demanda de juicio verbal civil contra D. Lorenzo Banco García, vecino de Coladilla; y como éste se halla ausente en ignorado paradero, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la carretera, número veintidós, el día cinco del próximo mes de Marzo, a las once de la mañana, y de no comparecer en el día, hora y local señalados, se le tendrá como rebelde.

Villadangos nueve de Febrero de mil novecientos nueve. — Alonso Fernández.

Don Gratiliano Alvarez Molegón, Juez municipal de Villacé.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Marcelo Santos Rabadán, vecino de Benamarie, de la cantidad de doscientas treinta y siete pesetas, importe de una obligación, se saca a pública subasta las fincas siguientes, de la propiedad del deudor D. Daniel Ordás Robollo, de la misma vecindad:

1.ª Una herreñal, en término de Benamarie, al pieón, hace dos heminas, ó sean diecisiete áreas y doce centiáreas: linda Oriente, Cipriano Fernández; Mediodía, Felipe Ray; Poniente, calle, y Norte, de Juana Santos, vecinos de dicho pueblo; tasado en cincuenta pesetas.

2.ª Un barrial, en el mismo término, a los barreros, hace hemina

y media, ó sean doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas: linda Oriente, de Juana Santos; Mediodía, de Feliciano Ray, vecinos de Benamarie; Poniente, de Gabino Alonso, de Villalobar, y Norte, de Luis Ceño, de Benamarie; tasado en treinta y cinco pesetas.

3.ª Otro ídem, al canal de arroyos, hace una hemina, ó sean ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda Oriente, de Andrés Alvarez; vecino de Benazolbe; Mediodía, va lle conovejil; Poniente, de Benarrijo Alvarez, de Villalobar, y Norte, de D. Pedro Montiel, de Villamón; tasado en veintidós pesetas.

4.ª Otro ídem, al Aguaro, hace hemina y media, ó sean doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas: linda Oriente, camino; Mediodía, de Sotero Aparicio, vecino de Villalobar; Poniente, de Alejandro Alvarez, de Villalobar, y Norte, camino; tasado en treinta y cinco pesetas.

5.ª Un prado, a los prados redondos, hace una hemina, ó sean ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda Oriente, cañada; Mediodía, Vicente Curo, vecino de Benamarie; Poniente, de José García, y Norte, de Timoteo Benítez, de Villalobar; tasado en cien pesetas.

6.ª Un huerto, al cementerio, hace dos celemines, ó sean cuatro áreas y veintidós centiáreas: linda Oriente, calle; Mediodía, de Emilio Barreras, vecino de Cabreros; Poniente y Norte, de Segundo Santos, vecino de Benamarie; tasado en veintidós pesetas.

7.ª Una casa, en el casco de dicho pueblo; a la calle Real, mide veintidós metros cuadrados: linda derecha entrando, calle; izquierda y travesera, Daniel Ordás; y frente, calle Real; tasada en sesenta pesetas.

8.ª Una tierra, trigo; al camino real, hace una fanega, ó sean veintidós áreas y sesenta y ocho centiáreas: linda Oriente, camino; Mediodía, Enrique Villalba; Poniente, carretera, y Norte, de Antonio Alvarez, de Benamarie; tasada en treinta pesetas.

9.ª Otra ídem, al camino hondo, hace media hemina, ó sean ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda Oriente, de Antonio Alvarez, vecino de Benamarie; Mediodía, camino; Poniente, de Ramundo Fernández, de Villacé, y Norte, de Juana Santos, de Benamarie; tasada en diez pesetas.

10.ª Otra ídem, a la Zizalosa, hace media hemina, ó sean cuatro áreas y veintidós centiáreas: linda Oriente, de Estanislao Fernández; Mediodía, de Santiago Ray; Poniente, Segundo Santos, y Norte, de Marcelo Santos, de Benamarie; tasada en cinco pesetas.

El remate tendrá lugar al día dieciséis de Marzo próximo, a las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, y que el rematante ha de confirmarse con el testimonio de adjudicación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, todo licitador habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado: el diez por ciento, por lo menos, de su avalúo.

Dado en Villalobar a dieciséis de Febrero de mil novecientos nueve. — Gratiliano Alvarez. — El Secretario, Teodoro Ray.

Don Cesáreo Martínez Fernández, Juez municipal del distrito de Valdevimbre.

Hago saber: Que para satisfacer la cantidad de ciento cuarenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos que adeuda D. Nicasio Prieto Alonso, vecino de Valdevimbre, a D. Arcadio Diaz Luengos, que lo es de la propia vecindad, con las costas causadas y que se causen en el expediente ejecutivo, se venden como de la propiedad del primero, los bienes muebles é inmuebles siguientes:

1.ª Una cuba, de diez palmos, con ocho arcos de hierro y traca de madera, con sus respectivos pohlins también de madera; tasada pecuniariamente en veintidós pesetas.

2.ª Otra cuba de ocho palmos, con ocho arcos de hierro y sus pohlins de madera; tasada en veintidós pesetas.

3.ª Otra ídem, de diez palmos, en el ventano del cardo, con diez arcos de hierro y con pohlins de madera; tasada en treinta y cinco pesetas.

4.ª Otra ídem, en referido ventano, de diez palmos, con diez arcos de hierro; tasada en treinta pesetas.

5.ª Otra ídem, en el primer ventano, de doce palmos, con diez arcos de hierro y sus pohlins respectivos de madera; en ochenta pesetas.

6.ª Un descargadero, con cuatro arcos de hierro, de dieciséis cantaras de cabida; tasado en tres pesetas.

7.ª Una artesa grande de madera; tasada en dos pesetas.

8.ª Un pozal, con tres arcos de hierro, de seis cantaras de cabida; tasado en una peseta.

9.ª La cueva donde se halla la indicada vana, sito en término de esta villa de Valdevimbre; adole llaman el Ejido, que se compone de cuatro ventanos, legarata y legar, con todos sus accesorios: linda al Oriente; servidumbre de dicha cueva y de otras; Mediodía, barrillar de herretas de Santiago Ordás; Poniente, con ara de pan trillar del ejecutante Nicasio, y Norte, camino; tasada en setenta y cinco pesetas.

10.ª Una era de pan trillar, sito en dicho término y pago, de cabida de un ourtillo, poco más ó menos: linda al Oriente, con la cueva dicha; Mediodía, barrillar de herretas de Santiago Ordás; Poniente, partija de Nicasio Prieto, y al Norte, camino; tasada en veintidós pesetas.

11.ª Una tierra, en igual término y pago que las anteriores, de tres celemines de cabida: linda al Oriente, otra de Felguero Ordás; Mediodía, camino; Poniente, otra de Lucas Alvarez, y Norte, de Máximo Ordás, vecino de Benazolbe; en diez pesetas.

12.ª Otra ídem, en aludido término, y sitio de la Loma, de cabida de una fanega: linda al Oriente, otra de Laura Mateo; Mediodía, camino; Poniente, barrillar de Simón Berjón, y Norte, se ignora; tasada en veintidós pesetas.

13.ª Otra ídem, en referido término, adole llaman el Magallón, de cabida de dos heminas: linda al Oriente y Poniente, otra de Cesáreo Martínez; Mediodía, de Valentín Martínez, y Norte, de Simón Marcos; tasada en diez pesetas.

14.ª Una barrillar, en término de Villagallegos, al sitio de los Cana-

los, hecos dos celemines: linda el Oriente, otro de herederos de Martín Franco; Mediodía, se ignora; Poniente, de Valentín Martínez, y Norte, camino; tasado en diez pesetas.

15. Otro idem, de vid americana, en término de esta villa, ado llaman el Reforcio, de cabida hemina y media: linda al Oriente, otro de Bernardo Alonso; Mediodía, se ignora; Poniente, de Romualdo Alvarez, y Norte, de Narciso Rey; tasado en veinticinco pesetas.

16. Un prado, con parte de arrotto, en término de Vallejo, sito á la vega de arriba, todo ello de media hemina de cabida: linda al Oriente y Mediodía, se ignora; Poniente, prado y arrotto de Lucas Alvarez, vecino de esta villa, y Norte, de Melquíades Alvarez, de Valdavimbre; también tasado todo ello en treinta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día dieciocho del próximo mes de Marzo, y hora de las dos de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, que se adjudicará al más ventajoso rematante, sin poder exigir más titulación que el testimonio del acta de remate, para lo cual han de consignar media hora antes de la subasta, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y servirá de tipo para la subasta las dos terceras partes del precio de la misma.

Valdevimbre á diecinueve de Febrero de mil novecientos nueve.—Casáreo Martínez.—José Rodríguez, Secretario.

Don José Ochoa Alvarez, Juez municipal de Valle de Fiolello.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicit:

«Sentencia.—En Valle de Fiolello, á treinta de Enero de mil novecientos nueve; el Tribunal municipal, compuesto de los Sres. D. José Ochoa Alvarez; adjuntos D. Angel Diaz Gonzalez y D. José Gonzalez Martinez, del mismo: visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Benito Diaz Alvarez, vecino de Morada, contra don Anselmo López Fernández y su esposa D.ª Rosalia Fernández y Fernández, vecinos de La Bustarga, sobre pago de trescientas diecinueve pesetas, con el interés de un ocho por ciento y costas;

«Hallamos que debemos condenar y condenamos á Anselmo López Fernández y su esposa Rosalia Fernández, al pago al demandante D. Benito Diaz Alvarez, de la cantidad de trescientas diecinueve pesetas, con el interés de un ocho por ciento. Así por esta sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, y certifico.—José Ochoa.—Angel Diaz.—José Gonzalez.»

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación á los demandados, constituidos en rebeldía, firmo el presente en Valle de Fiolello á treinta de Enero de mil novecientos nueve.—José Ochoa.—Ildefonso Alvarez, Secretario.

Don José Ochoa Alvarez, Juez municipal de Valle de Fiolello. Haga saber: Que en el juicio ver-

bal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicit:

«Sentencia.—En Valle de Fiolello, á treinta de Enero de mil novecientos nueve; el Tribunal municipal, compuesto de los Sres. D. José Ochoa Alvarez; adjuntos D. Angel Diaz Gonzalez y D. José Gonzalez Martinez, del mismo: visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Gabriel Lanzón Guerra, vecino de este pueblo, contra D. Anselmo López Fernández y su esposa D.ª Rosalia Fernández y Fernández, vecinos de La Bustarga, sobre pago de cincuenta y dos pesetas y costas;

«Hallamos que debemos condenar y condenamos á D. Anselmo López Fernández y á su esposa Rosalia Fernández y Fernández al pago al demandante D. Gabriel Lanzón Guerra, de cincuenta y dos pesetas y costas. Así por esta sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, y certifico.—José Ochoa.—Angel Diaz.—José Gonzalez.»

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación á los demandados, constituidos en rebeldía, firmo el presente en Valle de Fiolello á treinta de Enero de mil novecientos nueve.—José Ochoa.—Ildefonso Alvarez, Secretario.

Don José Ochoa Alvarez, Juez municipal de Valle de Fiolello.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicit:

«Sentencia.—En Valle de Fiolello, á treinta de Enero de mil novecientos nueve; el Tribunal municipal, compuesto de los Sres. D. José Ochoa Alvarez, Juez, y de los adjuntos D. Angel Diaz Gonzalez y D. José Gonzalez Martinez, del mismo: visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Primitivo Taladriz Abella, vecino de Suerbas de Ancares, contra D. Anselmo López Fernández y su esposa D.ª Rosalia Fernández Fernández, vecinos de La Bustarga, sobre pago de ciento cincuenta pesetas y costas;

«Hallamos que debemos de condenar y condenamos á D. Anselmo López Fernández y á su esposa Rosalia Fernández y Fernández, al pago al demandante D. Primitivo Taladriz Abella, de ciento cincuenta pesetas y costas. Así por esta sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ochoa.—Angel Diaz.—José Gonzalez.»

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación á los demandados, constituidos en rebeldía, firmo el presente en Valle de Fiolello á treinta de Enero de mil novecientos nueve.—José Ochoa.—Ildefonso Alvarez, Secretario.

Don José Ochoa Alvarez, Juez municipal de Valle de Fiolello.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicit:

«Sentencia.—En Valle de Fiolello, á treinta de Enero de mil novecientos nueve; el Tribunal municipal,

compuesto de los Sres. D. José Ochoa Alvarez, Juez, y de los adjuntos D. Angel Diaz Gonzalez y D. José Gonzalez Martinez, del mismo: visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Romualdo Fernández López, vecino de San Martín de Morada, contra don Anselmo López Fernández y doña Rosalia Fernández y Fernández, vecinos de La Bustarga, sobre pago de doscientas pesetas, con los intereses del ocho por ciento desde la fecha de la obligación hasta la demanda y costas;

«Hallamos que debemos de condenar y condenamos á D. Anselmo López Fernández y á su esposa Rosalia Fernández y Fernández, al pago al demandante Romualdo Fernández López, de la cantidad de doscientas pesetas, interés de un ocho por ciento desde la fecha de la obligación y costas. Así por esta sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ochoa.—Angel Diaz.—José Gonzalez.»

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación á los demandados, constituidos en rebeldía, firmo el presente en Valle de Fiolello á treinta de Enero de mil novecientos nueve.—José Ochoa.—Ildefonso Alvarez, Secretario.

Don Luis Martínez de Sosa, Juez municipal de Villamañán.

Hago saber: Que para pagar á D.ª Bernarda Gonzalez Aparicio, viuda, vecina de esta villa, la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco pesetas y treinta y cinco céntimos, que le deben D. Antonio González y su mujer D.ª Rosalia Toral, vecinos en la actualidad en Villafraanca del Bierzo, se venden, de la propiedad de éstos, para el día diecisiete de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en las casas consistoriales de esta villa, las fincas siguientes:

- 1.ª Una cueva, en el casco de esta villa, a las del Caño, que linda derecha entrando, con otra de Fermín Marino; izquierda, huerto del Antella González, y espaldá, finca de D. Cenilio Alonso; tasado en trescientas cincuenta pesetas. 350
- 2.ª Un barciller, a Valdecabritos, de cinco cuartas, ó sean cuarenta y dos áreas y ochenta centiáreas; linda Oriente y Norte, con otro de D. Enrique Garcia, mirando á Boca de Val, sito en esta villa; tasado en ochenta pesetas. 80
- 3.ª La cuarta parte de una villa, al Verde, cuya parte: hace tres cuartas y media, ó sean veintinueve áreas y noventa y seis centiáreas; linda Oriente, con su partija de Ramón Toral; Mediodía, con otra de D. Pedro Martiá; Poniente, su partija de los hijos de Máximo Ugidos, y Norte, con el Ejido, sito en esta villa; tasada en cincuenta pesetas. 50
- 4.ª La mitad de otra villa, a Valdecabritos, cuya mitad hace cuarta y media, ó sean doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda Oriente, herede-

ros de D. Isidoro González; Mediodía, herederos de D. Francisco Prieto; Poniente, senda de resivo, y Norte, su partija de Ramón Toral, sito en esta villa; tasada en veinticinco pesetas. 25

5.ª Un huerto, en el casco de esta villa, a la calle del Reguero; linda derecha entrando, con casa de Juan Garcia; izquierda, huerto de Isidoro del Río, y espaldá, otro de Modesto González; tasado en ochenta pesetas. 80

Total..... 585

Estas fincas se hallan libres de todo gravamen, y se admite posturas por las dos terceras partes de su tasación; advirtiendo que los que deseen tomar parte en la subasta, han de depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Villamañán á diecisiete de Febrero de mil novecientos nueve.—Luis Martínez de Sosa.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de regantes de Campo de Villavidel

Habiéndose girado la derrama de los gastos de la Comunidad del año de 1908, con arreglo al presupuesto formado, se anuncia su cobranza, así como la de las multas impuestas y no satisfechas, dentro del próximo mes de Marzo, y pasado dicho mes sufrirán los morosos el recargo de las Ordenanzas.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general á todos los regantes para el día 28 de Marzo próximo, a las diez de la mañana y en la casa consistorial, con el fin de reformar el art. 9.º de las Ordenanzas; si así se cree conveniente. Si en dicho día no se reuniese número suficiente para tomar acuerdo, se celebrará otra reunión el día 5 de Abril, á igual hora y en el propio local.

Campo de Villavidel, á 19 de Febrero de 1909.—Zacarias Pozo.

Junta Administrativa de Villanor de Orbigo

Por voluntad de la mayoría de regantes de este pueblo, y conforme á lo dispuesto en el apartado del párrafo 2.º del art. 228 de la ley de 18 de Junio de 1878, se convoca á todos los regantes del cauce denominado *Presa Grande* para que el día 5 del mes de Marzo, y hora de las diez de su mañana, concurran a la casa destinada á sesiones concejiles, sito en la calle de Abajo, núm. 19, con el fin de constituir la Comunidad de regantes de la misma ley detersica.

Y con el fin de que llegue á noticia de todos los interesados, se publica en el presente en Villanor de Orbigo á 16 de Febrero de 1909. E. Presidenta, Pedro Sevillaoco.

LEÓN; 1909

Imprenta de la Diputación provincial